S.º 4.º

Sello quarto, diez Maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

En la villa de Cehegín a quince dias del mes de agosto de mill y seiscientos setenta y quatro años se juntaron a tratar y conferir las cosas tocan[tes] al servicio de las dos mag.des divina y humana bien y buen govierno de la republica y de los pobres como lo tienen de costumbre los señores justicia y regim.to de esta villa y capitulares de dicho concejo el señor [illegible] Geronimo de [illegible] alcalde ordinario de esta villa por su mag.d en el estado noble

señor [illegible] Pedro [illegible] alcalde ordinario en ella en el segundo estado [illegible] = Don Juan [illegible] Fuentes [illegible] = [illegible] alguacil mayor [illegible] hidalgo [illegible] = [illegible] capitulares del concejo de esta villa los quales se juntaron en la sala del ayuntamiento como lo tienen de costumbre [illegible] citados los dichos capitulares [illegible] para este ayuntamiento [illegible] Galera [illegible] portero de este concejo que dio fee de ello se trato y confirio lo siguiente

Lo primero se trato en este ayuntamiento que yo el presente escribano [illegible] una carta fecha por el señor Don [illegible] cavallero de la orden de Santiago governador y justicia mayor [illegible] agregados en que se comprende esta administracion [illegible] por su mag.d su fecha de once de el corriente en que manda se le paguen [illegible] treinta y tres mill y seiscientos maravedis que [illegible] que a asistido en esta villa a la cobranza de lo [illegible] que se deben de los servicios [illegible] Real Consejo de hacienda hasta el dia seis de el corriente que por el dicho Real Consejo se le manda y sobre la dicha paga esta villa [illegible] el dicho señor governador [illegible] razones y motivos que de justicia le assisten para no pagarlos y en vista [illegible] por auto de treinta de el corriente tiene mandado que sin embargo de la [illegible] de esta villa se [illegible] el despacho sobre la dicha paga de salarios y que esta villa lo cumpla [illegible] apercibimientos que [illegible] para el qual y para determinar lo que mas sea de justicia [illegible] esta villa [illegible] en este ayuntamiento los dichos [illegible] dixeron = que sin perjuicio de [illegible] esta villa y con protesta de representar en el dicho Real Consejo de hacienda la justicia que le asiste para no pagar dichos salarios y [illegible] para lo qual [illegible] dicho Real Consejo; = respecto a que el dicho señor governador de la [illegible] y ministros puede [illegible] de mayor daño a esta villa y [illegible] gastos molestias y vejaciones que puede hacer se le paguen por ahora los dichos salarios bajo la dicha protesta [illegible] primero [illegible] dos [illegible] el dicho señor governador [illegible] y que [illegible] se le de testimonio a esta villa para con el [illegible] en el dicho Real Consejo de hacienda [illegible] = y [illegible] el que dichos salarios se paguen [illegible] se despache luego [illegible] a qualquiera [illegible] de [illegible] para [illegible] negocio, [illegible]